

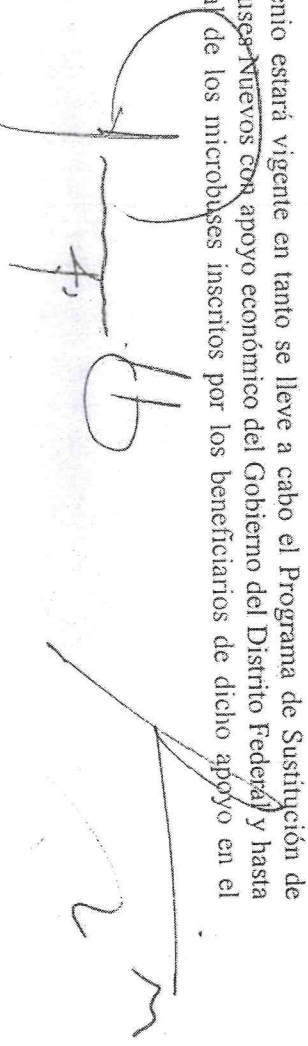
ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON POR UNA PARTE CFF DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LOS SUCESIVO DENOMINADA "CFF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARÍA ELENA CANTÚ E. Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80106, DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA FIDUCIARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. FRANCISCO CABRERA UREÑA CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SETRAVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR JAVIER JAMES TRUJILLO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de septiembre del 2001 se celebró el convenio entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del fideicomiso 80106, denominado Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público" y CFF de México, S.A. de C.V. con el propósito de llevar a cabo la destrucción de los microbuses obsoletos con que se viene prestando el servicio público de transporte colectivo en el Distrito Federal, en cumplimiento del acuerdo CTFTP/1/005/2001 del Comité Técnico del Fideicomiso.
2. Con fecha 7 de febrero del 2003 se celebró el Acta de Acuerdos para Resolver la Transferencia de los Recursos Provenientes de la Destrucción de Microbuses Pendientes de Entrega por la Empresa, en el cual se establecieron los mecanismos de pago y depósito al fondo del Fideicomiso de los recursos generados por la destrucción de los microbuses, como parte del Programa de Sustitución; así como el Procedimiento de Destrucción como complemento al convenio celebrado inicialmente.
3. Derivado de las auditorías realizadas por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, al Programa de Sustitución y por el despacho externo Alfonso Ochoa Revize, a los estados financieros del Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, se generaron observaciones en el sentido de que el convenio celebrado entre CFF de México, S.A. de C.V. y Nacional Financiera para la destrucción de los microbuses, no consideraba especificaciones importantes como la vigencia, el precio por kilogramo de la chatarra y las penas convencionales en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio.
4. Expuesto lo anterior las partes convienen en la celebración del presente ADENDUM que considera los puntos faltantes en el Convenio, con la comparecencia de SETRAVI y aceptan en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio estará vigente en tanto se lleve a cabo el Programa de Sustitución de Microbuses por Autobuses nuevos con apoyo económico del Gobierno del Distrito Federal y hasta la destrucción del total de los microbuses inscritos por los beneficiarios de dicho apoyo en el



Programa. La Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal notificará por escrito a las partes 30 días antes la conclusión del Programa.

SEGUNDA.- Considerando que los microbuses están integrados por diversos tipos de materiales y metales ferrosos y no ferrosos, "CFP" pagará a los concesionarios que voluntariamente entreguen su microbús para destrucción conforme al precio que determinen la oferta y la demanda en el mercado internacional del acero, tomando como base los siguientes indicadores.

- El American Metal Market, cuyos precios se publican diariamente en la Página de Internet [www.amm.com](http://www.amm.com).
- El Diario Oficial de la Federación, cuyos precios se publican bimensualmente en la página de Internet [legatek.com.mx](http://legatek.com.mx).

TERCERA.- Para el cumplimiento de la Clausula Tercera del Convenio, las partes convienen en establecer un término de cinco días hábiles, contados a partir de que el concesionario endose a favor de "LA FIDUCIARIA" el cheque con que se cubran los recursos generados por la venta del producto de la destrucción, para que "CFP" realice el depósito de dichos recursos en la cuenta bancaria de "LA FIDUCIARIA".

En caso de incumplimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, las partes convienen en establecer una pena convencional del 6% anual, que podrá ajustarse y formalizarse de común acuerdo entre las partes. Esta penalización aplica a partir de la fecha en que se firma el presente ADENDUM.

Todos los concesionarios que participen en el Programa de Sustitución de Microbuses por Autobuses Nuevos, deberán realizar el endoso del cheque que cubre los recursos generados por la venta de la chatarra a la Fiduciaria, en la misma fecha y como parte del acto de destrucción del microbús. En el caso de que no se realice el endoso del cheque durante la destrucción del microbús, "CFP" notificará por escrito a la Secretaría de Transportes y Vialidad, para efectos de que el concesionario se presente a realizar el endoso.

Una vez leído el presente ADENDUM, las partes y testigos que en él intervienen manifiestan su conformidad firmando al calce y en todas y cada una de sus hojas, en cuatro ejemplares el día 28 de junio del 2004.

CFP

ING. MARIA BEGONA CANTU E.  
GERENTE DE PLANTA Y APODERADA

TESTIGO

LIC. CESAR JAIMES TRUJILLO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
FINANCIERO DE LA SETRAVI Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

LA FIDUCIARIA

C.P. FRANCISCO CABRERA UREÑA  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO

ING. LUIS RUIZ HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
DE LA SETRAVI

TESTIGO

TESTIGO